

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-4652 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 686/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido con el número 0000686/2014 a instancia de Ignacio Carranceja Sánchez, Víctor Manuel Casares González, José Ángel Olea Prieto, Borja Pila Elorza, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ricardo González Cicero, Emilio Terán Álvaro y Antonio Ordóñez Martínez frente a Metalúrgicas Renedo, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 05-02-15, del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Ignacio Carranceja Sánchez, Víctor Manuel Casares González, José Ángel Olea Prieto, Borja Pila Elorza, Juan Manuel Sierra Cimiano, Ricardo González Cicero, Emilio Terán Álvaro y Antonio Ordóñez Martínez contra la empresa Metalurgias Renedo, S. A. y declarando improcedente el despido operado en fecha 13-10-14 y extinguida la relación laboral, condenar a la empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización, manteniendo el embargo acordado:

Nombre	Indemnización
Ignacio Carranceja Sánchez	39.119,85 €
Víctor Manuel Casares González	19.444,41 €
José Ángel Olea Prieto	12.465,95 €
Borja Pila Elorza	8.079,67 €
Juan Manuel Sierra Cimiano	12.780,34 €
Ricardo González Cicero	12.600,60 €
Emilio Terán Álvaro	12.600,60 €
Antonio Ordóñez Martínez	8.801,65 €

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/4652

CVE-2015-4652